RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 396-2023-UNF/CO

Sullana, 18 de agosto de 2023.

VISTOS:

Oficio N° 193-2023-UNF-OCRI, de fecha 20 de junio de 2023; Informe N° 060-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 19 de junio de 2023; Informe N° 024-2023-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2023; Oficio Nº 053-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2023; Informe N° 025-2023-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2023; Informe N° 0384-2023-UNF-OAJ de fecha 02 de agosto de 2023; Informe N° 029-2023-UNF-OCRI de fecha 10 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que: "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes".

Que, mediante Ley N° 29568 de 26 de Julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y desarrollo económico sostenible; y contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noreste del País".

Que, el artículo 8º de la Ley Nº30220 - Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que en su artículo 7° titulado "Tipos de Convenios", indica que estos pueden ser:

a) CONVENIO MARCO
b) CONVENIO ESPECÍFICO
c) OTROS

Que, el artículo 7° del citado Reglamento señala que existen otros documentos empleados por las instituciones de igual valor que un convenio, principalmente universidades extranjeras, estos documentos pueden ser: El Protocolo; el **Memorándum de Entendimiento**; el Convenio Académico Internacional; entre otros. Todos ellos son válidos, sin embargo, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales evaluará la pertinencia en cada caso y serán suscritos con igual valor a un convenio marco o específico en base al nivel general o específico consignado en la cláusula denominada "Objeto del Convenio".

Que, Con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO, de fecha 29 de noviembre de 2021, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, regulando en su artículo 42 la estructura orgánica, en cuyo numeral 6 se desarrolla los "ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO" de acuerdo al siguiente detalle:

04. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO
(...)

04.3 Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales.
(...)

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, en su artículo 45° titulado "Órganos de Administración Interna: Órganos de Asesoramiento" se tiene que en su numeral 46.2 titulado "Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" establece:

Que, con fecha 25 de enero del 2019 se publicó en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo No 004-2019-JUS, el mismo que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General disposición normativa que contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales.

Que, es de señalar que la disposición normativa acotada tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

Que, el artículo 88° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Por otro lado, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en donde el artículo 40° titulado "Funciones de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales" indica:
40.1 Organizar, coordinar, ejecutar y evaluar la formulación, negociación y concertación de convenios y acuerdos de cooperación técnica y financiera, nacional e internacional con organismos públicos y privados, en coordinación con agencias de cooperación internacional, para lograr el apoyo a los programas y proyectos de inversión y desarrollo del servicio educativo universitario en el marco de las necesidades institucionales establecida por el estado. (...)

Que, mediante Oficio N° 193-2023-UNF-OCRI, de fecha 20 de junio de 2023, la Jefa de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, solicita opinión favorable respecto a la propuesta de Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil y la Universidad Nacional de Frontera (UNF)Perú.

Que, mediante Informe N° 060-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 19 de junio de 2023, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto que la propuesta del Acuerdo de Cooperación se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO.

Que, con Informe N° 024-2023-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que el Formato de la propuesta del Acuerdo de Cooperación y el objetivo es compatible con el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la UNF y solicita opinión legal referente a la propuesta mencionada.

Que, con Oficio N° 053-2023-UNF-OAJ de fecha 12 de julio de 2023, la Oficina de Asesoría Jurídica solicita a la Jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales aclarar respeto al objeto de la propuesta de Acuerdo de Cooperación.

Que, con Informe N° 025-2023-UNF-OCRI, de fecha 04 de junio de 2023, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales informa que el Formato de la propuesta del Acuerdo de Cooperación y el objetivo es compatible con el Reglamento de Formulación,

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la UNF y aclaro lo solicitado referente a la propuesta de Acuerdo de Cooperación.

Que, con Informe N° 0384-2023-UNF-OAJ de fecha 02 de agosto de 2023; la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, esta Oficina de Asesoría Jurídica emite su informe favorable para la suscripción de Acuerdo de Cooperación entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil y la Universidad Nacional de Frontera (UNF), Perú.

Que, con Informe N° 029-2023-UNF-OCRI de fecha 10 de agosto de 2023, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Presidente de la Comisión Organizadora, la propuesta de acuerdo de cooperación entre la Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC), Brasil y la Universidad Nacional de Frontera (UNF).

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

El citado T.U.O de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en su artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.4 prevé el Principio de razonabilidad e indica: "Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante ACTA N° 060-2023-SO-CO de fecha de fecha 18 de agosto del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: ***APROBAR*** *la suscripción del "Acuerdo de Cooperación entre Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF)".*

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 060-2023-SO-CO de fecha 18 de agosto del 2023.

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la suscripción del "Acuerdo de Cooperación entre Universidad Federal de Santa Catarina (UFSC) y la Universidad Nacional de Frontera (UNF)".

ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSÉ FLORENTINO MOLERO LÓPEZ, la suscripción del acuerdo citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del convenio aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

Universidad Nacional de Frontera
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación